



| | |
|--------------------------|-----------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-0617-2017 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 01/06/2017 | Hora: 15:01:32... Folios: |

AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No.112-6811 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 112-1516 del 12 de mayo de 2017, la Sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A.- B CALCO S.A.**, identificada con Nit. 811.027-220-3, a través de la señora **Diana Cadavid Muñoz**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.279.509, apoderada del señor **Jorge Alberto Vera Arango**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.081.056, representante legal de la Sociedad en mención, solicitó Licencia Ambiental, para el proyecto de explotación minera de calizas y demás concesibles, identificado con el título minero 6772, el cual se pretende desarrollar en la en jurisdicción del Municipio de Sonsón - Antioquia.

Que anexo a la solicitud, el señor Jorge Alberto Vera Arango, le otorgó poder especial, amplio y suficiente a las abogadas, **TAMARA ROMERO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.616.136, con la Tarjeta Profesional N° 102.841 del C. S. de la J., **ALBA NURY ARIAS HINCAPIE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.749.725, con la Tarjeta Profesional N° 131.277 del C. S. de la J., y **DIANA CADAVID MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.279.509, con la Tarjeta Profesional N° 193.335 del C. S. de la J, para que en su nombre y representación, firmen, suscriban y realicen todos los trámites necesarios para impulsar ante la autoridad ambiental, la solicitud de licencia ambiental.

Que, en respuesta a la solicitud, mediante oficio con radicado No. 111-1953 del 16 de mayo de 2017, la Corporación puso en conocimiento al solicitante, que previo a dar inicio al trámite relacionado con la licencia ambiental solicitada, debía allegar la constancia de pago de prestación del servicio de evaluación de licencia ambiental, y anexo a la comunicación se le envió la cuenta de cobro y mediante escrito con radicado No.131-3921 del 30 de mayo de 2017, la apoderada Diana Cadavid Muñoz, allegó la constancia de pago solicitada.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V_04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 38 97

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (051) 324 20 20



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para la explotación minera de: "1. b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientos mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos."

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite.

Que mediante Resolución Interna No.112-6811 de 2009, le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental para el proyecto de explotación minera de calizas y demás concesibles, identificado con el título minero 6772, el cual se pretende desarrollar en el Municipio de Sonsón – Antioquia; solicitada por la Sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A- B CALCO S.A.**, identificada con Nit. 811.027-220-3, a través de la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**, apoderada del solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite, que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER personería jurídica a las abogadas **Tamara Romero Restrepo**, identificada con C.C. N° 43.616.136, con la Tarjeta Profesional N° 102.841 del C. S. de la J., **Alba Nury Arias Hincapié**, identificada con la C.C. N° 43.749.725, con la Tarjeta Profesional N° 131.277 del C. S. de la J., y **Diana Cadavid Muñoz**, identificada con C.C. N° 43.279.509, con la Tarjeta Profesional N° 193.335 del C. S. de la J, para los efectos del poder otorgado.



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 057561027553
Asunto: Licencia Ambiental
Proyectó: Sandra Peña
Fecha: 31 de Mayo de 2017
Revisó: Mónica V.

